



**PROCESO: ACCION DE TUTELA –INCIDENTE DE DESACATO-
RADICADO: 683852042001-2020-00075**

Pasa al Despacho para resolver apertura de desacato, teniendo en cuenta que ya contestaron la apoderada Especial Regional Nororiente y la representante legal suplente de la Nueva EPS, a través del apoderado. Landázuri, once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020).

LESTER FONTECHA

Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Landázuri, Once de Noviembre de Dos Mil Veinte (2020)

Atendiendo lo manifestado por NORMELY HIGUERA FANDIÑO, agente oficioso de JOAQUIN HIGUERA LOPEZ, este despacho ha de tener las siguientes consideraciones:

1.- Que la doctora SANDRA MILENA VEGA GOMEZ, funge como – GERENTE y REPRESENTANTE LEGAL de la Sucursal NUEVA EPS Regional Nororiente.

2.- En comunicación telefónica realizada al abonado 3103479488 perteneciente a la Agente Oficiosa señora NORMELY HIGUERA FANDIÑO el día 9 de noviembre del año hogareño, quien manifestó que a su padre JOAQUIN HIGUERA LOPEZ la NUEVA EPS, no le han prestado los servicios de medico domiciliario, enfermera las 24 horas del día, ni las terapias físicas y del lenguaje prescritos por los médicos adscritos a la EPS, en cumplimiento al fallo de tutela.

Efectivamente se encuentra vencido el termino otorgado en providencia del 23 de octubre de 2020 por tal razón, se procederá de conformidad a lo normado en el Decreto 2591 de 1991, esto es, dando apertura formal al Incidente de Desacato, a fin de investigar la conducta omisiva de la doctora SANDRA MILENA VEGA GOMEZ, quien funge como GERENTE y REPRESENTANTE LEGAL de la Sucursal NUEVA EPS Regional Nororiente, frente a la sentencia de tutela de fecha 2 de octubre de 2019, proferida por este despacho.



Visto lo anterior, se

RESUELVE

PRIMERO: ABRIR INCIDENTE DE DESACATO contra de la doctora SANDRA MILENA VEGA GOMEZ, quien funge como GERENTE y REPRESENTANTE LEGAL de la Sucursal NUEVA EPS Regional Nororiente, a fin de investigar la posible desatención, frente a la providencia de fecha 2 de octubre de 2019 proferida por este Juzgado.

SEGUNDO: En cumplimiento del trámite incidental, **se dispone dar traslado por el término de tres días**, a la doctora SANDRA MILENA VEGA GOMEZ, quien funge como GERENTE y REPRESENTANTE LEGAL de la Sucursal NUEVA EPS Regional Nororiente.

Hágasele saber al incidentado(a), que, en el **término de tres días**, puede presentar la contestación, pedir las pruebas que pretenda hacer valer y acompañar los documentos y pruebas anticipadas que se encuentren en su poder. Igualmente, al incidentado (a) debe comunicarse que dadas las consecuencias de restricción de libertad que ulteriormente pudiera generar el trámite en su epílogo, en caso de comprobarse la desatención a la providencia de fecha 2 de octubre de 2019; para precaver todo lo más su derecho a la defensa, tiene la posibilidad de designar profesional del derecho que le asista en el presente trámite. Se advierte que, a efecto de continuar el empeño en el cumplimiento del fallo de tutela, no obstante, el inicio del presente trámite, **la orden de cumplimiento se mantiene** y, por ende, se le reitera que, de forma inmediata, cumpla lo ordenado en la sentencia de fecha 2 de octubre de 2019. Todo lo cual, so pena de serle impuesto, mediante trámite incidental, las sanciones descritas en los artículos 52 y 53 del Decreto 2591 de 1991.

Emítanse por secretaría los oficios correspondientes.

NOTIFÍQUESE,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CIRCUITO JUDICIAL DE SAN GIL
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
Landázuri – Santander


CLAUDIA YAQUELINE GOYENECHÉ AMAYA
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR ES NOTIFICADO POR
ANOTACIÓN EN **ESTADO HOY DE XXXX**
DE 2020 A LAS 8:00 A.M.



Secretaria